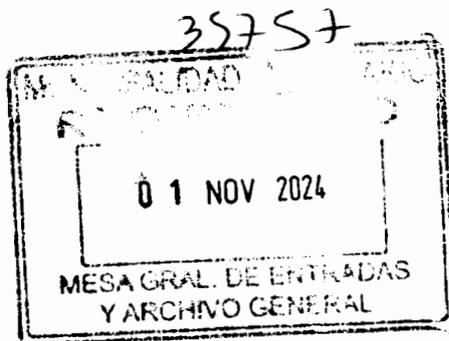




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.682)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos, Disidencias y Derechos Humanos, de Producción y Promoción del Empleo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza, presentado por las Concejalas Julia Irigoitia y Silvana Teisa (MC), el cual expresa:

"Visto: La necesidad de crear una política pública enfocada en la inclusión laboral integral de las personas con discapacidad, con mejoras de la empleabilidad y productividad.

La importancia de que este marco regulatorio sea ampliamente convocante y genere empresas comprometidas con la inclusión sociolaboral de personas con discapacidad en la ciudad de Rosario, y

Considerando: Que la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Interparlamentaria (UIP) se manifestaron en el siguiente sentido: "Las personas con discapacidad siguen formando parte de los grupos más marginados en todas las sociedades".

Que el 13 de diciembre del 2006 se aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que es considerada el primer tratado de Derechos Humanos del Siglo XXI. En ella se adopta una concepción de la discapacidad a partir de la cual más que poner el acento en la deficiencia a la persona, lo hace en la influencia de las barreras sociales, culturales y físicas, entre otras, las que impiden y limitan el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de una vida como la de cualquier otra persona.

Que nuestro país, en el 2008, por Ley N° 26.378 aprueba la Convención y su protocolo facultativo.

Que la Convención, entre otras cuestiones vinculadas, en su articulado reza: "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad [...]".

Que en la actualidad, resulta indispensable asumir el compromiso de remover los obstáculos legislativos y culturales para garantizar políticas de acción positivas que recojan sus principios básicos con la participación permanente de los propios destinatarios y sus organizaciones representativas, lo que nos convoca a trabajar con el propósito de contribuir a la construcción de una

sociedad con plena participación ciudadana, condición indispensable de la democracia.



Que es necesaria la creación de mecanismos de vinculación público-privado para generar conductas socialmente responsables por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas direccionadas a la sustentabilidad social.

Que para la elaboración de este proyecto se toma como referencia y antecedente al "Proyecto TRAMA: Red para la inclusión laboral sostenible", desarrollado en la ciudad de Rosario con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea en Argentina. Iniciativa de la Fundación del Sol Naciente en colaboración con la Fundación del Gran Rosario, que fue declarado de interés municipal mediante Decreto N° 60.308 y por el trabajo de intercambio con distintas organizaciones entre ellas, Universidad del Gran Rosario, Fundación del Sol Naciente, Movimiento de Unidad de Ciegos y Ambliopes de Rosario y Fundación Baja Visión Rosario. Asimismo, de la consulta elevada a la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que este proyecto surge también a partir del antecedente el programa "Vincular Pérez", proyecto aprobado por Ordenanza N° 3.451 del 2021, en la ciudad de Pérez.

Que este proyecto de ordenanza para la inclusión laboral para personas con discapacidad se erige como un programa destinado a las MiPyME con domicilio fiscal en la ciudad de Rosario con el objetivo de sumar políticas públicas concretas de inserción de personas con discapacidad en los distintos ámbitos laborales.

Que debemos tener en cuenta que la responsabilidad social empresaria parte del concepto de que las empresas son un instrumento de la sociedad con un rol preponderante en la construcción del contexto social y político, con especial consideración de los impactos sociales que puede llegar a materializar a través del comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con los que interactúa directa o indirectamente.

Que este programa cuenta con un sistema de capacitaciones para empresas, clave para favorecer la empleabilidad de las personas con discapacidad acorde al paradigma social, reconociendo sus potencialidades como trabajadores/as y derribando los mitos y prejuicios que circulan en la sociedad.

Que el presente programa tiene como eje el otorgamiento de múltiples beneficios (entre ellos: certificados de buenas prácticas, publicidad en eventos municipales, auditoría y asistencia sostenida, beneficios fiscales, participación en mesas de intercambio, etc.).

Que entendemos necesario promover desde el ámbito público acciones que coadyuven a mejorar la relación entre las empresas y los distintos niveles del Estado, a través de otorgar beneficios a las MiPyME cuando estas contribuyan a derribar las barreras que limitan la plena y efectiva participación de las personas con discapacidad en la sociedad.

Que asimismo entendemos es menester crear lazos solventes entre el Estado y los actores privados para la construcción de proyectos a través de mesas de intercambio.

Que el Estado debe ser el principal garante, a través de políticas públicas concretas y eficaces, del cumplimiento de las normas nacionales e

internacionales de protección y garantía que promuevan la inclusión y la igualdad real de oportunidades, y de trato para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Que el municipio debe llevar adelante todo tipo de actividades de divulgación para promover la concienciación y sensibilización a la comunidad laboral y brindar asesoría al sector empresarial sobre los mecanismos de integración laboral de las personas con discapacidad y de los servicios de intermediación laboral.

Que la ciudad de Rosario debe ser promotora de comportamientos voluntarios que se basen en indicadores para diagnosticar y gestionar cambios de paradigma fundamentales en relación a las empresas con el resto de los actores de la sociedad siendo copartícipe del desarrollo de la "responsabilidad social empresarial".

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Creación. Créase el programa "Entrelazar Empleo" que tendrá como objeto promover la inclusión de los/as trabajadores/as con discapacidad en entornos laborales competitivos.

Art. 2°.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo en articulación con la Dirección de Discapacidad y/o las áreas de más alto rango a nivel municipal que en el futuro las reemplacen.

Art. 3°.- A los fines de cumplir con los objetivos del programa, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios y coordinar acciones con las distintas organizaciones sociales que trabajen en pos de la inclusión laboral de las personas con discapacidad siempre que estén inscriptas en el registro creado por el Art. 6° de la presente. Asimismo, convocará a empresas y realizará conexiones entre estas y las organizaciones para lograr la colocación y asistencia de los/as trabajadores/as y la adaptación de los espacios laborales.

Art. 4°.- Funciones. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

1. Fomentar la empleabilidad de las personas con discapacidad a través de todos los mecanismos y las acciones que se encuentren a su disposición, tales como: articulaciones con organizaciones sociales, articulaciones con el sector privado y con diferentes organismos del Estado en todos sus niveles.
2. Difundir por los canales oficiales y todos los que tenga a su alcance -de forma amplia y sostenida en el tiempo- el programa, las empresas que participan, los beneficios disponibles y otorgados, y los objetivos cumplidos.
3. Disponer acciones para avanzar en la concientización y/o acompañamiento para la inclusividad, y en la invitación a aquellos actores potencialmente interesados en participar.
4. Llevar un registro de las empresas que deseen participar y de las organizaciones que realicen capacitación y/o acompañamiento de personas con discapacidad en pos de su inclusión laboral.
5. Prestar asesoramiento, junto con las organizaciones, para la adaptación de los espacios de trabajo según las condiciones requeridas para el ejercicio pleno de



- los derechos de todas las personas. Dicho asesoramiento estará vinculado tanto al desarrollo de las tareas como a la accesibilidad de las instalaciones.
6. Solicitar rendiciones a cada una de las empresas participantes de los progresos en cuanto a accesibilidad, capacitación del personal, contratación de nuevos/as trabajadores/as con discapacidad, entre otros.
 7. Monitorear el desarrollo hasta la finalización de los plazos previstos en cada uno de los programas con los que se haga vinculación.
 8. Gestionar beneficios municipales, provinciales y/o nacionales para el fortalecimiento del programa y sus actores.
 9. Suspender y/o quitar beneficios por incumplimiento de los objetivos del programa, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 5°.- El programa creado por la presente se llevará adelante en el marco del siguiente esquema de desarrollo:

1. Sensibilización sobre la inclusión de personas con discapacidad como población priorizada de empleo.
2. Análisis de la base de datos de personas con discapacidad que buscan empleo del Área de grupos priorizados de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o la que en el futuro la reemplace.
3. Inscripción en el registro creado por el presente programa de las organizaciones de la sociedad civil que aborden la inclusión laboral de personas con discapacidad.
4. Asistencia técnica y acompañamiento a las empresas registradas en el programa para:
 - Integrar laboralmente personas con discapacidad.
 - Realizar las modificaciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las instalaciones y sus entornos.
 - Facilitar el acceso a los beneficios y/o programas municipales, provinciales y/o nacionales por incorporación de personas con discapacidad.
5. Monitoreo y evaluación de la implementación del programa.
6. Difusión de los resultados obtenidos.

Art. 6°.- Registros. Por un lado, las empresas participantes del programa serán inscriptas en el Registro de Empresas de Triple impacto creado por Ordenanza N° 10.536. Por otro, la Autoridad de Aplicación confeccionará un registro de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pos de la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Art. 7°.- El programa se organizará en fases, las que podrán cumplimentarse o no según sea necesario para cada caso.

Art. 8°.- Fase de capacitación y accesibilidad. La Autoridad de Aplicación y/o las organizaciones capacitarán con, al menos, un encuentro a las empresas participantes y realizarán sugerencias de accesibilidad de los espacios de trabajo.

Art. 9°.- Fase de conexión. La Autoridad de Aplicación será la encargada de gestionar la conexión entre las empresas y los/as trabajadores/as, según los puestos disponibles y las competencias laborales adquiridas.

Art. 10°.- Fase de acompañamiento. La Autoridad de Aplicación dispondrá, durante el tiempo que resulte necesario, de personas que brinden asistencia para la



resolución de situaciones que surjan en el marco del Programa Entrelazar Empleo en el ámbito de trabajo, entre las empresas y los trabajadores. En todos los casos, las personas que brindarán el acompañamiento serán profesionales con perfiles técnicos y/o idóneos.

Art. 11°.- Beneficios. Las empresas que se inscriban a participar y cumplan con los requisitos de accesibilidad, capacitaciones integrales del personal y contratación de personas con discapacidad para el desarrollo de sus tareas laborales obtendrán los siguientes beneficios. Los beneficios se incrementarán progresivamente en función de la cantidad de empleados contratados:

- Difusión publicitaria gratuita en todos los eventos, canales y redes sociales oficiales de la Municipalidad.
- Prioridad para las compras y contrataciones del Municipio ante el supuesto de igualdad de condiciones en la oferta.
- Incorporación al registro de Empresas de Triple Impacto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente.
- Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación.

Art. 12°.- Asesoramiento. Infracciones. La Autoridad de Aplicación deberá gestionar el asesoramiento correspondiente en cada una de las empresas participantes con la frecuencia que ésta determine, a los fines de constatar las condiciones de accesibilidad y/u otras cuestiones que estime pertinente dentro de sus competencias. En caso de que la autoridad releve el incumplimiento de alguna de las condiciones que le permitió a la empresa participar, procederá a otorgarle un plazo razonable para remediar dicho incumplimiento y programará una próxima fiscalización. Si se constata incumplimiento reiterado y/o denunciado por el/la empleado/a o practicante participante o cualquier otra persona que pueda dar cuenta de esos incumplimientos por parte de la empresa, y según la gravedad auditada posteriormente por la Autoridad de Aplicación, se procederá a suspender temporal o totalmente todos o algunos de los beneficios municipales otorgados y, en última instancia, suspenderlo para la participación en el programa por un período determinado. La inscripción de la empresa en el programa podrá ser renovada siempre que ésta pueda dar cuenta de la incorporación definitiva de, al menos, un/a trabajador/a con discapacidad y que no haya sido suspendida o removida del registro por incumplimiento o desaprovechamiento del programa.

Art. 13°.- Mesa de Intercambio. Créase la Mesa de Intercambio en el marco de la presente con representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en pos de la inclusión laboral de las personas con discapacidad, instituciones y empresas participantes, al menos dos (2) representantes del Concejo Municipal de Rosario, representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo de la Municipalidad de Rosario y representantes de la Dirección de Discapacidad de la Municipalidad de Rosario, un (1) representante de la Asamblea de Organizaciones (Ordenanza N° 9.524 Art. 33) y un (1) representante del Consejo Municipal de la Discapacidad (Ordenanza N° 9.524 Art. 34) como miembros permanentes. Asimismo, se podrá convocar a otros actores interesados, tales como centros comerciales, cámaras empresariales, sindicatos, ferias, o aquellos que surjan del propio funcionamiento de la mesa. Esta mesa tendrá por objetivo asesorar en pos de mejorar, ampliar y difundir el presente programa, y sus resoluciones no serán vinculantes.



Art. 14°.- Rendición. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir semestralmente al Concejo Municipal de Rosario un informe de seguimiento detallando la siguiente información: cumplimiento de los objetivos, cantidad de personas con discapacidad participantes, alcance, metas, logros, empresas comprometidas, certificados otorgados, y cualquier otra información que se requiera o que considere de utilidad aportar.

Art. 15°.- Difusión en Centros Municipales de Distrito. El Departamento Ejecutivo Municipal, en cada Centro Municipal de Distrito donde funcione una dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo o la que en el futuro la reemplace, pondrá a disposición de la ciudadanía esta herramienta de inclusión laboral y la promoverá.

Art. 16°.- Financiamiento. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo, destinará la partida presupuestaria necesaria para la implementación de este programa. El mismo no podrá imputarse bajo ninguna circunstancia al Fondo Especial previsto por el Art. 36 de la Ordenanza N° 9.524.

Art. 17°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Octubre de 2024.-

Dr. ALDO GÓMEZ
Secretario Oral Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario



Mg. MARIA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
12 5 ENTRO 2024
SALIO
INTERVINO

Expte. N° 35757/2024 C

Fs. 7

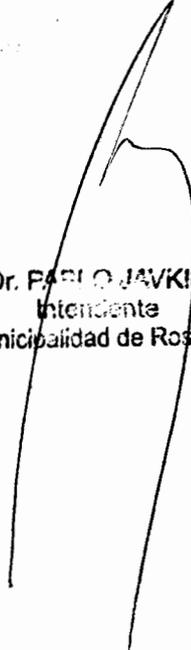
Ref. Ordenanza N° 10.682

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de noviembre de 2024.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dr. Leonardo López
Secretario
Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario


MÓNICA FERRERO
Secretaria
Secretaría de Igualdad, Género y DDHH
Municipalidad de Rosario